

RECLAMACIÓN

EN VIRTUD de lo establecido en la Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, por la Ley del 16 de marzo de 1987, se presenta la siguiente reclamación contra:

Teléfono

Firma

Nombre

Fecha

Oficina de Arecibo

543-1 Ave. José A. Cedeño, Arecibo, PR 00705
Tel. (787) 879-1313, 724-7373 ext. 2601 Fax. (787) 817-1622
Isabela, Quebradillas, Camuy, Lares, Hatillo, Utuado, Morovis,
Arecibo, Barceloneta, Florida, Ciales, Manatí, Vega Baja

Oficina de Bayamón

PO Box 6970, Bayamón PR 00960-9009
Calle Parque #34, Edificio Rivera, Bayamón, PR.
Tel (787) 785-0120, 785-0127, 724-7373 ext. 2500
Fax (787)785-0137
Vega Alta, Naranjito, Toa Alta, Dorado,
Toa Baja, Cataño, Bayamón, Guaynabo, Corozal

Oficina de Caguas

PO Box 429, Caguas, PR. 00726-0429
Centro Gubernamental, 5to. Piso, Caguas, PR
Tel. (787) 744-2277, 724-7373 ext. 2605
Fax (787) 743-4477
Gurabo, San Lorenzo, Caguas, Aguas Buenas, Barranquitas,
Orocovis, Aibonito, Cidra, Cayey, Comerio, Arroyo, Guayama

Oficina de Humacao

Apartado 14 Centro Gubernamental, Humacao, PR 00791
Tel. (787) 852-6710, 724-7373 ext. 2604 Fax (787) 850-7686
Fajardo, Vieques, Culebra, Ceiba, Naguabo,
Humacao, Las Piedras, Juncos, Yabucoa, Maunabo, Patillas

Oficina de Mayagüez

Medical Center Plaza, Suite 209 2^{do} Piso
Mayagüez, PR 00680-1351
TEL. (787) 832-5760, 724-7373 ext. 2602 Fax (787) 265-5700
Cabo Rojo, Aguadilla, Lajas, Hormigueros, San Germán,
Las Marías, Mayagüez, Añasco, San Sebastián,
Rincón, Aguada, Moca, Sabana Grande, Guánica, Maricao

Oficina de Ponce

PO Box 336426, Ponce PR 00733-6426
Santa María Medical Building, 3^{er} Piso Ofic. 301
Calle Ferrocarril #1105, Ponce PR
TEL (787) 844-2424, 724-7373 ext. 2603 Fax (787) 842-4939
Villalba, Juana Díaz, Jayuya, Ponce, Peñuelas, Adjuntas,
Guayanilla, Salinas, Coamo, Santa Isabel, Yauco

Oficina de San Juan

Edificio 804 Suite 101-A, Ave. Ponce de León
Santurce Pda.11, 00907
Tel.(787) 721-8444 Fax (787) 721-8452
San Juan, Trujillo Alto, Carolina, Loíza, Canóvanas, Río Grande, Luquillo

Procuraduría Especializada de Sistemas de Seguridad de Bancos de Información del Gobierno



OMBUDSMAN
— 1 9 7 7 —
Gobierno de Puerto Rico



TEL. (787) 724-7373 FAX (787) 724-8130
E-MAIL: OMBUDSMANPR@OPC.GOBIERNO.PR
PO BOX 41088
SAN JUAN, PUERTO RICO 00940-1088

Procuraduría Especializada de Sistemas de Bancos de Información del Gobierno

¿Qué es la Procuraduría Especializada de Sistemas de Seguridad de Bancos de Datos del Gobierno?

Esta Procuraduría Especial se crea mediante la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 2008. Esta facultada para fiscalizar que las agencias o corporaciones públicas implementen medidas de seguridad de banco de datos que protejan la integridad de la información personal de los ciudadanos.

Es nuestro deber intervenir y velar que las agencias o corporaciones públicas cumplan con las disposiciones de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, según enmendada, conocida como Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información

El(La) Procurador(a) Especializado(a) de Sistemas de Seguridad de Bancos de Datos del Gobierno tiene el deber de:

- **Fiscalizar** que todas las agencias o corporaciones públicas cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 111, *supra*.
- **Velar** que las agencias o corporaciones públicas notifiquen a los ciudadanos que pudiesen haber sido afectados en caso de una violación en la seguridad de sus sistemas de información.

- **Asegurarse** de que las agencias o corporaciones públicas, desarrollen, implementen, mantengan y monitoreen un programa de seguridad, que garantice la seguridad y confidencialidad de los archivos de información clasificada como personal o confidencial.
- **Realizar** revisiones periódicas en las agencias o corporaciones públicas identificando las medidas de seguridad tomadas por éstas para proteger los bancos de información.
- **Recomendar** a las agencias o corporaciones que desarrollen y/o implementen un programa de seguridad que cumplan con los estándares establecidos en la Secc. 3.4 Estándares Generales para la Protección de Información Personal del Reglamento Núm. 22.
- **Redactar** un informe en caso de que exista un incumplimiento de ley por parte de la agencia o corporación pública, para el Director(a) de la Agencia, la Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico, para que éstos tomen las medidas correspondientes.
- **Coordinar** adiestramientos, talleres, conferencias, charlas sobre el tema de seguridad de banco de información y sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 97, *supra*.



Puede hacer su reclamación:

- **Personalmente;** en la Oficina del(la) Procurador(a) Especializado(a) en Sistemas de Seguridad de Bancos de Datos del Gobierno localizada en el Edificio Mercantil Plaza Ave. Ponce de León, Suite 103, Hato Rey, PR 00918.
- **Por escrito;** al Procurador(a) Especializado(a) en Sistemas de Seguridad de Bancos de Datos del Gobierno, Minillas St., PO Box 41088, San Juan, PR 00940-1088.
- **Por teléfono;** al (787) 724-7373
- **Vía facsimile;** al (787) 724-8130
- **Mediante tarjetas predirigidas y prepagadas;** disponibles en las Oficinas del Servicio Postal en Puerto Rico.
- **Por correo electrónico;** ombudsmanpr@opc.gobierno.pr



OMBUDSMAN
— 1 9 7 7 —
Gobierno de Puerto Rico